



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DCTO.ALCALDICIO N°

001560

CHEPICA, 16 AGO 2016

VISTO : Lo establecido en el D.F.L. 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones; la Ley N° 19.070 y sus variaciones contenidas en la Ley N° 19.410 y N° 20.501 y en las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Decreto Alcaldicio N° 998 de fecha 1 de Agosto de 2016.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar el llamado a concurso de director del establecimiento educacional Liceo Fermín del Real Castillo, y teniendo presente el Decreto Alcaldicio N°2939 de fecha 19 de noviembre de 2014 que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba el uso de la plataforma electrónica directores para Chile y Resolución Exenta N° 928 de fecha 2 de agosto de 2016 de la Alta Dirección Pública, que designa representante del Consejo de la Alta Dirección Pública en Comisión Calificadora de Concurso Público para proveer cargo de director/a de establecimiento de educación Liceo Fermín del Real Castillo.

DECRETO: 1° Regularícese llamado a concurso para proveer cargo de director del establecimiento educacional Liceo Fermín del Real Castillo, las bases que se adjuntan donde se especifican los requisitos que deben cumplir los postulantes y su publicación en el portal www.directoresparachile.cl.

2° Pase a la Dirección de Administración de Finanzas y Departamento de Educación para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



REBECCA COFERRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/KAV/MISF/YER/mfg

DISTRIBUCION:

- Indicada
- Archivo Municipal
- Archivo D.A.E.M.



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DCTO.ALCALDICIO N° 001560

CHEPICA, 16 Agosto 2016

VISTO : Lo establecido en el D.F.L. 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones; la Ley N° 19.070 y sus variaciones contenidas en la Ley N° 19.410 y N° 20.501 y en las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto Alcaldicio N° 998 de fecha 1 de Agosto de 2016.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar el llamado a concurso de director del establecimiento educacional Liceo Fermín del Real Castillo, y teniendo presente el Decreto Alcaldicio N°2939 de fecha 19 de noviembre de 2014 que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba el uso de la plataforma electrónica directores para Chile y Resolución Exenta N° 862 de fecha 19 de julio de 2016 de la Alta Dirección Pública, que designa representante del Consejo de Alta Dirección Pública en Comisión Calificadora de Concurso Público para proveer cargo de director/a de establecimiento de educación Liceo Fermín del Real Castillo.

DECRETO: 1° Regularícese llamado a concurso para proveer cargo de director/a del establecimiento educacional Liceo Fermín del Real Castillo, las bases que se adjuntan donde se especifican los requisitos que deben cumplir los postulantes y su publicación en el portal www.directoresparachile.cl.

2° Pase a la Dirección de Administración de Finanzas y Departamento de Educación para su conocimiento

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

RCC/KAV/MISF/YER/mfg
DISTRIBUCION:

- Indicada
- Archivo Municipal
- Archivo D.A.E.M.

**BASES CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL
LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

BASES DE CONVOCATORIA

El Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 bis y siguientes del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley N° 20.501, de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación y de lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, del Ministerio de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, modificado por los Decretos Supremos N° 215, de 2011 y 119 de 2012, del Ministerio de Educación, convoca a concurso público para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento Educacional LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO, RBD 40080.

DIRECTOR/A ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL
LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO

Las presentes bases contienen los siguientes elementos:

1. Identificación del cargo
2. Contexto y entorno del cargo
3. Perfil profesional del cargo
4. Requisitos legales para desempeñar el cargo
5. Condiciones de desempeño del cargo
6. Nivel referencial de remuneraciones
7. Etapas del proceso de selección
8. Proceso de postulación y recepción de antecedentes
9. Calendarización del proceso
10. Convenio de desempeño

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

- Cargo : Director(a)
- Establecimiento : LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO
- RBD : 40080
- Horas Cronológicas : 44
- Tipo de Jornada : Jornada Escolar Completa
- Dependiente de : Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal
- Lugar de desempeño : 18 de septiembre s/n Chépica
- Ciudad/Comuna : Chépica
- Región : Libertador Bernardo O'Higgins
- Fecha de vacancia : 05/01/2016

II. CONTEXTO Y ENTORNO DEL CARGO

1.- ANTECEDENTES GENERALES

- Niveles Educativos: Media Científico-Humanista, Media Técnico-Profesional, Media de Adultos

- Localidad: Urbano

- Programas: SEP, PIE, PAC

- Matrícula últimos 5 años:

2014	431
2013	456
2012	465
2011	479
2010	522

- Índice de Vulnerabilidad %: Media 86

- Concentración de alumnos prioritarios %: 67

- Resumen SIMCE

4° Básico	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Lenguaje						
Matemáticas						

8° Básico	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Lenguaje						
Matemáticas						

II Medio	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Lenguaje		242		240	246	
Matemáticas		209		224	243	167

- Estructura según género: Mxto

(*) Puede encontrar información adicional en la Ficha del Establecimiento en <http://masinformacion.mineduc.cl>

El equipo de trabajo del Director/a está integrado por:

- Equipo directivo: Director - Inspector General - Jefe UTP
- Profesores:
- Otros:

```

graph TD
    JDAEM[Jefe DAEM] -.-> SOPartes[Secretaría Oficina de partes]
    JDAEM -.-> CD[Consejo de Directores]
    JDAEM -.-> JRQH[Jefe RQH]
    JDAEM -.-> JUTP[Jefe UTP]
    
    CD -.-> AJ[Asesor Jurídico]
    
    JRAF[Jefe Administración y Finanzas]
    JRAF --> AAFFRH[Asesoría Administrativa, Finanzas y Recursos Humanos]
    JRAF --> DP[Departamento de Planeación]
    JRAF --> DE[Departamento de Evaluación]
    JRAF --> DST[Departamento de Estadística]
    JRAF --> DIC[Departamento de Investigación Científica]
    JRAF --> DICI[Departamento de Información Científica]
    
    JUTP --> CGE[Consejero General (Estadístico y Contable)]
    JUTP --> CGEPED[Consejero General (P.E. y Educación Especial)]
    JUTP --> ACI[Asesor de Investigación Científica]
    JUTP --> CE[Consejero de Estadística y Estadística]
    JUTP --> CEP[Consejero de P.E.]
    JUTP --> ASCE[Asesor de Estadística]
    JUTP --> CECE[Consejero de Estadística]
  
```

Presupuesto total que administra el establecimiento, en los casos, que se le haya otorgado esa facultad por el sostenedor :

% otros financiamientos:

5.- ENTORNO DEL CARGO

El Director se relaciona con los siguientes actores externos:

- Sostenedor.
- Directores(as) Establecimientos Educacionales de la comuna.
- Centro de Padres e Instituciones de la comunidad.
- MINEDUC, Provincial, Regional, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación.
- Servicio de Salud.

III. PERFIL PROFESIONAL DEL CARGO

1.- MISIÓN

Al Director/a del Establecimiento Educacional Municipal Científico Humanista y Técnico Profesional le corresponde liderar y dirigir el Establecimiento, mediante la gestión técnico pedagógica y administrativa en consideración al proyecto educativo institucional y comunal, con el propósito de lograr aprendizaje de calidad de sus alumnos, fomentando habilidades y actitudes que facilite la incorporación de los estudiantes a la educación superior, formando personas que aporten positivamente a la sociedad.

2.- FUNCIONES ESTRATÉGICAS

La función principal de/la Director/a del establecimiento educacional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 del DFL 1, de 1996, será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos por el respectivo Departamento de Educación o Corporación municipal y el marco jurídico vigente.

Complementariamente a lo establecido en el artículo 7 bis del DFL 1, de 1996, y para dar cumplimiento a las funciones precedentemente señaladas, el/la Director/a contará con las siguientes atribuciones:

1.- En lo pedagógico:

1. Liderar la planificación curricular, organizacional y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, velando por la calidad de la educación que imparte su establecimiento con el fin de facilitar la incorporación de los estudiantes a la educación superior.
2. Facilitar la incorporación, permanencia y aprendizaje de los alumnos en el establecimiento, velando por el bienestar biopsicosocial de éstos, detectando sus necesidades, y resolviendo aquellas que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad.
3. Liderar la evaluación del aprendizaje de los alumnos del establecimiento, mejorándolo permanentemente, potenciando sus fortalezas e involucrando a padres y apoderados en el proceso formativo de los estudiantes.
4. Gestionar (planificar, dar seguimiento, dirigir, desarrollar y evaluar) el desempeño de docentes y demás funcionarios del establecimiento.
5. Establecer relaciones y generar alianzas con organismos públicos y privados, otras comunas y actores claves de su entorno para facilitar el logro de los objetivos y metas del proyecto educativo institucional.

2.- En lo administrativo:

- Gestionar eficientemente los recursos humanos, físicos y financieros disponibles, con el propósito de potenciar los resultados del establecimiento a su cargo, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Organizar y supervisar el trabajo de los docentes y de los asistentes de la educación.
- Proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados.
- Proponer el personal a contrata y de reemplazo, tanto el docente como los asistentes de la educación.
- Proponer los cargos de Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento educacional.
- Ser consultado en la selección de los profesores cuando vayan a ser destinados a ese establecimiento.
- Promover una adecuada convivencia en el establecimiento educacional.

3.- En lo financiero:

- Asignar, administrar y controlar los recursos en los casos que se le haya otorgado esa facultad por el sostenedor.

4.- Otras Atribuciones:

1. Realizar reuniones periódicas con su equipo de trabajo con el objetivo de planificar el currículum y evaluación de los alumnos del establecimiento y coordinar las actividades programadas según el proyecto educativo del establecimiento, entre otras materias.

6. Controlar que en todas las aulas exista un docente a cargo de la asignatura correspondiente. En el caso de haber ausencia de profesor, el director/a debe asegurar la provisión oportuna de un reemplazo.
7. Informar al personal acerca de todos aquellos aspectos que se relacionen con el área académica.
8. Presentar documentos e informes solicitados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad y organismos externos.
9. Facilitar la supervisión e inspección del Municipio y organismos reguladores dependientes del Ministerio de Educación.

Finalmente, el director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en su respectivo convenio de desempeño.

3.- DESAFÍOS DEL CARGO

4.- COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Descripción	Ponderador
C1. Pasión por la Educación Cree firmemente que la educación es el camino principal que favorece el desarrollo integral de las personas y de la sociedad que conforman. Demuestra entusiasmo e interés por contribuir activamente a la educación de niños y jóvenes y posee la habilidad de formar personas que confíen en sus capacidades para transformar sus realidades, esto es, educarlas para su proyecto de vida.	10%
C2. Liderazgo Pedagógico Capacidad para motivar y comprometer a su equipo de trabajo en la mejora de la educación y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Incluye la habilidad para favorecer y facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje de sus alumnos, innovando y creando permanentemente acciones que contribuyan al éxito del mismo.	20%
C3. Visión Estratégica Es capaz de comprender las señales sociales, educativas, tecnológicas, culturales, los cambios y las necesidades de su entorno regional y local, incorporándolo en el Proyecto Educativo de su establecimiento. Incluye además, la capacidad para involucrar en su gestión, el Proyecto Educativo comunal.	20%
C4. Gestión y Logro Capacidad para determinar y cumplir eficientemente objetivos y prioridades del Establecimiento, planificando, organizando, dirigiendo, controlando los recursos organizacionales, y velando porque éstos estén disponibles para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa. Incluye establecer planes de acción, liderando proyectos e implementando normas para lograr resultados de excelencia. Se refiere además a la capacidad de hacer gestión curricular en el Establecimiento que dirige. Habilidad para dirigir, integrar, desarrollar, apoyar, comunicar y consolidar a su equipo de trabajo, delegándole responsabilidades y tareas en función de las competencias y conocimientos de sus integrantes, favoreciendo la participación y propiciando el buen clima laboral.	15%
C5. Resolución de Problemas Habilidad para abordar los problemas y desafíos propios de su función para comprometerse con cursos de acción que consideren los elementos contextuales y recursos disponibles de su Establecimiento. Incluye además la capacidad para innovar en la búsqueda de soluciones y tomar decisiones que sean conducentes a los resultados esperados. Es la capacidad para abordar y atender requerimientos de la comunidad educativa, de los padres y apoderados y de sus alumnos, considerando por sobre todo el bienestar de los niños y jóvenes.	10%
C6. Adaptación al Entorno y Articulación de Redes Habilidad para reconocer el entorno cultural, social, económico del Establecimiento y adaptarse a él con el fin de legitimar sus funciones y de considerar las particularidades de éste en el proyecto educativo institucional. Es la capacidad para involucrar a la comunidad en el proyecto educativo de su establecimiento, comprometiéndola en los resultados del proceso formativo. Capacidad para identificar y establecer relaciones y redes de apoyo entre el establecimiento y su entorno público y privado a fin de generar nuevos recursos y aprendizajes para sus alumnos que permitan entregar una educación de calidad.	15%
C7. Conocimientos Técnicos Es deseable poseer experiencia y/o conocimientos en educación media. Deseable poseer conocimientos en normativa relativa a la institucionalidad escolar (Ley SEP, Estatuto Docente, etc.) Poseer al menos 5 años de experiencia en cargos docente directivo (Director, Subdirector, Inspector General) de establecimientos educacionales de similar envergadura y complejidad.	10%

IV. REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Para ser Director/a de Establecimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del DFL N° 1, de 1996, los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (ser chileno, mayor de 18 años y no haber sido condenado a pena aflictiva).

legales vigentes.

5. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la ley 19,325, sobre Violencia Intrafamiliar.
6. No estar inhabilitado en forma absoluta y perpetua o absoluta y temporal para el desempeño de cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educativos o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.594, de 2012, que Crea Inhabilitaciones Para Condenados Por Delitos Sexuales Contra Menores y establece Registro de dichas Inhabilitaciones.
7. Contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a la función docente directiva (por ejemplo, programas del Plan de Formación de Directores de Excelencia, entre otros) y una experiencia docente de cinco años.
8. Asimismo, pueden desempeñarse como Director/a de Establecimiento quienes estén en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres y hayan ejercido funciones docentes al menos durante 3 años en un establecimiento educacional, debiendo cumplir los requisitos de los numerales 1, 2, 3, 5, y 6 precedentes y contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a la función directiva.
9. No estar afecto a las inhabilitaciones señaladas en el artículo 10 del D.S. 453 que aprueba el Reglamento de la Ley 19,070 Estatuto de los profesionales de la educación.
10. Dar cumplimiento al principio de probidad de acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18,575.

V. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, el nombramiento del/la Director/a del establecimiento educacional tendrá una duración de cinco años.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DFL N° 1, de 1996, dentro del plazo máximo de treinta días contados desde su nombramiento definitivo, el/la Director/a del establecimiento educacional suscribirá con el respectivo sostenedor o con el representante legal de la respectiva Corporación Municipal un convenio de desempeño cuya propuesta se contiene en el numeral X de las presentes bases. Este convenio será público y en él se incluirán las metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el periodo y los objetivos de resultados a alcanzar por el/la Director/a anualmente, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos así como las consecuencias de su cumplimiento e incumplimiento.

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del DFL N° 1, de 1996, el/la Director/a del establecimiento educacional deberá informar al Sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año, el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De mutuo acuerdo entre las partes podrá modificarse dicho convenio.

4) De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del DFL N° 1, de 1996, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, con aprobación del Sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del/la Director/a cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sean insuficientes de acuerdo a los mínimos que éste establezca.

VI. NIVEL REFERENCIAL DE LAS REMUNERACIONES

El cargo se rige por las normas del Estatuto Docente, por tanto, su remuneración se ajustará a dichas normas e incluirá la asignación de responsabilidad directiva.

En caso que el Director seleccionado sea un profesional de la educación, y que por la aplicación de la Renta Básica Mínima Nacional y las asignaciones que le sean aplicables, le corresponda una remuneración mayor, será esta última la que aplicará.

Por ejemplo, dada las condiciones del establecimiento, para el caso de un Profesional de la Educación con 5 años de experiencia debidamente acreditados y que le corresponda una asignación de perfeccionamiento del 20%, percibirá una remuneración bruta promedio mensual referencial de \$ 1.074.460. Por otra parte, para el caso de un Profesional de la Educación con 15 años de experiencia debidamente acreditados y que le corresponda una asignación de perfeccionamiento del 40%, percibirá una remuneración bruta promedio mensual referencial de \$ 1.311.326.

En caso de que el postulante seleccionado corresponda a un profesional NO docente, percibirá una remuneración bruta promedio mensual referencial de \$ 740.575, (incluye una asignación de responsabilidad directiva).

VII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección contemplará las siguientes etapas (corresponden a las contempladas en el DFL N° 1, de 1996 y en el Reglamento):

- 1) Análisis de admisibilidad;
- 2) Evaluación curricular;
- 3) Evaluación psicolaboral;
- 4) Entrevistas por la Comisión Calificadora;
- 5) Conformación de nómina de elegibles;
- 6) Elección por el sostenedor.

1) Análisis de Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el periodo de las postulaciones la Municipalidad o Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo del 89 del Reglamento, verificará el cumplimiento por parte de los/las candidatos/as de los requisitos formales establecidos en las presentes bases, entendiéndose por tales los requisitos legales establecidos para el desempeño del cargo y los demás relacionados con la forma y plazo de efectuar la postulación.

Aquellos postulantes que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales, participarán en una etapa de preselección, que contará con el apoyo de una asesoría externa registrada en la Dirección Nacional del Servicio Civil, elegida por quien represente al Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora del concurso. Dicha asesoría llevará a cabo una evaluación curricular y una evaluación psicolaboral de los/las candidatos/as.

2) Evaluación Curricular.

La asesoría externa efectuará el análisis curricular de los/las candidatos/as que den cumplimiento a los requisitos formales establecidos en las presentes bases con el objeto de identificar a quienes se acerquen en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente en términos de su formación, conocimientos técnicos, trayectoria laboral y experiencia profesional y directiva, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento.

La evaluación curricular que la asesoría externa realice será exclusivamente sobre la base de los antecedentes escritos presentados por los/las postulantes.

La asesoría externa asignará una calificación a cada postulación, de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

7 a 6.5	SOBRESALIENTE	Antecedentes curriculares se ajustan cabalmente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos, experiencia laboral relacionada y experiencia en cargos directivos o de jefatura requeridos para el cargo. Destacan tales antecedentes por exceder con creces a lo requerido en el perfil.
6.4 a 6.0	MUY BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan mayoritariamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada. Sus antecedentes permiten estimar que posee características en términos de conocimientos o experiencia que permitirían satisfacer con holgura lo requerido para el cargo.
5.9 a 5.5	BUENO	Antecedentes curriculares se ajustan al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada, destacándose algunos aspectos.
5.4 a 5.0	ACEPTABLE	Antecedentes curriculares se ajustan estrictamente al perfil de selección en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia laboral relacionada.
4.9 a 4.0	INSATISFACTORIO	Antecedentes curriculares se ajustan sólo parcialmente al perfil del cargo. Se estima que se requiere mayor experiencia laboral relacionada, y/o mayor experiencia en jefatura y/o los conocimientos técnicos no poseen el grado de especialización suficiente en relación a lo requerido para el cargo.
3.0	NO RELACIONADO	Antecedentes curriculares no están relacionados con el perfil de selección.

Se considerará que cumplen los requisitos exigidos en el perfil profesional aquellos candidato/as cuya calificación es igual o superior a 5.0.

Si el número de candidatos/as que cumple con los requisitos exigidos en el perfil es inferior a tres o dos, la asesoría externa deberá informar fundadamente a la Comisión Calificadora, para efectos de que ésta evacúe el informe pertinente sin preseleccionados. En base a dicho informe, el sostenedor deberá declarar desierto el proceso de selección, por no existir el número mínimo de candidatos para conformar nómina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. (En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes, el concurso también debe ser declarado desierto por el sostenedor si el número mínimo de candidatos a incluirse en el listado de preseleccionados es inferior a dos)

De la misma forma señalada en el párrafo precedente se procederá en el caso de que no existan candidatos/as que cumplan con los requisitos exigidos en el perfil de selección.

3) Evaluación Psicolaboral.

La asesoría externa practicará una evaluación psicolaboral a los/las candidatos/as que aprueben la fase de análisis curricular, a objeto de identificar a quienes se acercan en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente, en términos de sus competencias y atributos para desempeñarlo, exigidos en el señalado perfil, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento. La evaluación psicolaboral, dada la naturaleza de las pruebas requeridas y la profundidad del análisis en la entrevista, requiere de la presencia física de los/las candidatos/as, no permitiendo en ningún caso evaluaciones a distancia o por medio de videoconferencia.

El resultado de la evaluación psicolaboral practicada por la asesoría externa respecto de cada uno/a de los candidatos/as deberá expresarse en una calificación de 1 a 7 de conformidad al grado de idoneidad de los/las candidatos/as en relación al perfil profesional del cargo.

La asesoría externa elaborará un listado de preseleccionados/as que serán entrevistados/as por la Comisión Calificadora de Concursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento.

Todos/as los/las candidatos/as incluidos en el listado de preseleccionados/as deberán haber obtenido una calificación igual o superior a 5.0.

Si el número de candidatos/as que obtiene calificación igual o superior a 5 es inferior a tres o dos, la asesoría externa deberá informar fundadamente a la Comisión Calificadora, para efectos de que ésta evacúe el informe pertinente sin preseleccionados/as. En base a dicho informe, el Sostenedor declarará desierto el proceso de selección, por no existir el número mínimo de candidatos/as para conformar nómina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. En aquellas comunas que tengan menos de diez mil habitantes, el concurso también deberá ser declarado desierto por el sostenedor si el número mínimo de candidatos a incluirse en el listado de preseleccionados es inferior a dos.

De la misma forma señalada en el párrafo precedente se procederá si no existen candidatos/as que obtengan una calificación igual o superior a 5.0.

La asesoría externa deberá elaborar un informe que incluirá, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado, los resultados de las evaluaciones psicolaborales y la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y de las competencias específicas señaladas en el perfil profesional, el que entregará a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

4) Entrevistas por la Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro de 5 días después de terminado el proceso de preselección y confeccionar, en un plazo máximo de 15 días contado desde la fecha en que los antecedentes son puestos a su disposición, la nómina de candidatos/as elegibles que será presentada al sostenedor.

La Comisión Calificadora deberá entrevistar individualmente a cada uno de los/las candidatos/as preseleccionados/as por la asesoría externa, a efecto de identificar a aquéllos que se acercan en mayor medida al perfil profesional del cargo (incorporado en el numeral III de las presentes bases), principalmente en términos de sus competencias y atributos para desempeñarlo, exigidos en dicho perfil.

La evaluación de la Comisión Calificadora a cada uno/a de los/las candidatos/as deberá expresarse en una calificación de 1 a 7 de conformidad a la ponderación asignada a cada uno de los atributos en el perfil de selección.

La Comisión Calificadora, desde su constitución hasta el cierre del concurso deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

5) Definición de la Nómina.

La nómina de elegibles contará con un mínimo de tres y un máximo de cinco candidatos/as, los que serán presentados al Sostenedor.

Calificadora informará fundadamente al Sostenedor a objeto de que declare desierto el proceso de selección por no existir el número mínimo de candidatos/as para conformar nómina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

La Comisión Calificadora deberá emitir un informe que incluya la nómina, los currículos y los informes elaborados por la asesoría externa.

6) Elección por el Sostenedor.

El Sostenedor, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de recepción del informe de la Comisión Calificadora de Concursos, deberá nombrar a cualquiera de los/las integrantes de la nómina o declarar, previa resolución fundada, desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo concurso.

El resultado del proceso será notificado al candidato/a designado/a y a los integrantes de la nómina por carta certificada a la dirección señalada en el currículum.

Asimismo, el resultado final del proceso de selección será comunicado a todos/as los/las postulantes, por el Jefe/a del Departamento de Administración de Educación Municipal o del Director de la Corporación, a través del Departamento de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones, por carta certificada u otro medio, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a su conclusión.

Una vez notificado, el/la seleccionado/a deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Los/las postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República o ante la Dirección del Trabajo.

VIII. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

1) Antecedentes de Postulación.

Para formalizar la postulación, los/las interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario en línea de Ficha de Postulación (en caso de postular por papel debe utilizar formato en Anexo 1)
2. Formulario en línea de Currículum Vitae actualizado a la fecha de la convocatoria (en caso de postular por papel debe utilizar formato en Anexo 2)
3. Copia escaneada de Cédula de Identidad por ambos lados.
4. Copia escaneada del Certificado de Antecedentes original del postulante.
5. Copia escaneada del Certificado de situación militar al día, cuando proceda.
6. Copia escaneada del Certificado de Título Profesional legalizada ante notario.
7. Copia escaneada de Certificados que acrediten capacitación y pos-títulos o post-gradúos.
8. Copia escaneada de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral de al menos 3 o 5 años de funciones docentes en un establecimiento educacional según corresponda.
9. Copia escaneada de Declaración Jurada que acredite que el/la postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículos 24 del DFL 1, de 1996, del Ministerio de Educación; en el artículo 10 del DS N° 453 Reglamento de la Ley N° 19.070 y; artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 (Anexo 3)

2) Fecha y lugar de Recepción de Postulaciones.

Las postulaciones y sus antecedentes se recepcionarán durante el plazo establecido en el numeral IX y hasta las 16:00 horas.

Dentro del mismo plazo, los/las interesados/as podrán retirar las bases del concurso en la oficina de partes del DAEM, de lunes a jueves en horario desde las 09:00 hasta las 15:00 horas, y viernes desde las 09:00 a 13:00 horas, las que se entregarán en forma escrita. No obstante, los postulantes podrán acceder a las bases en las páginas web www.directoresparachile.cl y www.rineduc.cl.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo indicado en numeral IX.

La falta o presentación inoportuna de cualquiera de los antecedentes de postulación eliminará inmediatamente al postulante del proceso de selección.

Las postulaciones deberán efectuarse por la página web www.directoresparachile.cl, aceptándose también las postulaciones por correo certificado o directamente en la oficina de partes de la Municipalidad o Corporación Municipal, ubicada en Manuel Montt SN comuna de Chépica, en sobre dirigido a Margarita Ivonne Silva Fuentes, con la referencia "Postula a cargo de Director/a del Establecimiento LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO", de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, indicando claramente la dirección del remitente.

Si la postulación se efectúa por medio de la página web, los candidatos deberán subir al portal los antecedentes de postulación escaneados (el título profesional debe estar legalizado ante notario). Los originales serán exigidos posteriormente en caso de que el postulante sea preseleccionado.

Al momento de presentar los antecedentes, los postulantes recibirán un comprobante a su correo electrónico, con el número de registro y fecha de ingreso. En el caso de postulaciones por correo certificado, el comprobante será enviado por correo certificado a la dirección del remitente y en el caso de las postulaciones en línea al correo electrónico remitente.

Los antecedentes presentados no serán devueltos.

Se entenderá que el/la candidato/a acepta las presentes bases por el sólo hecho de presentar su postulación al cargo concursado.

Los/las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/las postulantes.

Las aclaraciones y consultas durante el proceso de postulación deberán ser dirigidas al correo electrónico utp@daemchepica.cl o al teléfono 722-817688.

IX. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO.

Etapa	Plazos	Responsable
Publicación de Convocatoria	08/07/2016-08/07/2016	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Recepción de antecedentes	08/07/2016-22/08/2016	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Análisis de admisibilidad	23/08/2016-31/08/2016	Jefe DAEM-Corporación Municipal
Proceso de Preselección	Máximo 40 días hábiles desde el término del análisis de	Asesoría Externa

Entrevistas Comisión Calificadora y confección de nómina de candidatos	Máximo 15 días hábiles desde que los antecedentes son puestos a disposición de la Comisión Calificadora.	Comisión Calificadora
Resolución del Sostenedor	Máximo 5 días contados posterior a la fecha de confección de la nómina con candidatos elegibles.	Sostenedor
Inicio de funciones en el establecimiento	01/11/2016-01/11/2016	Jefe DAEM-Corporación Municipal

* La Municipalidad o Corporación Municipal informará el avance de estas etapas a través de su página web y de este portal. Consulte periódicamente ambos sitios.

X. PROPUESTA DE CONVENIO DE DESEMPEÑO

Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta anual estratégica	Medios de verificación	Supuestos o condiciones externas	Consecuencia cumplimiento o incumplimiento
1. Mejorar los resultados de aprendizaje en las evaluaciones de rendimiento	Puntaje promedio SIMCE II medio, mínimo esperado por año	$(\text{Puntaje promedio obtenido} / \text{Puntaje promedio esperado por año}) * 100$	Situación Actual: Año 1: 0% Año 2: 2% Año 3: 3% Año 4: 3% Año 5: 4%	Resultados oficiales prueba SIMCE entregados por el MINEDUC	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Porcentaje de alumnos con calificación SIMCE nivel inicial por año (para diferentes niveles)	$(\text{Nº de alumnos en nivel inicial según SIMCE} / \text{Nº total de alumnos que rindieron SIMCE ese año}) * 100$	Situación Actual: Año 1: 4% Año 2: 3% Año 3: 2% Año 4: 1% Año 5: 1%	Resultados SIMCE anual, publicado por MINEDUC.	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Aumento Puntaje promedio PSU Matemáticas y Lenguaje y Comunicación (mínimo esperado anualmente)	$\text{Promedio PSU (Lenguaje y matemática) de todos los alumnos egresados ese año que rindieron la prueba} / (\text{puntaje promedio por EE en el año} / \text{puntaje promedio obtenido en } (T-1)-1) * 100$	Situación Actual: Año 1: 0% Año 2: 1% Año 3: 2% Año 4: 3% Año 5: 5%	Resultados PSU anual estudiantes de 4to medio anual, publicado por MINEDUC.	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Tasa de ingreso a la educación superior y al mundo laboral	$(\text{Total de alumnos matriculados en la Educación Superior} / \text{máximo total de alumnos que ingresan al mundo laboral} / \text{Total de alumnos egresados ese año}) * 100$	Situación Actual: Año 1: 0% Año 2: 1% Año 3: 2% Año 4: 2% Año 5: 3%	Encuesta para egresados de establecimientos educacionales. Fuente interna.	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.

Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Meta anual estratégica	Medios de verificación	Supuestos o condiciones externas	Consecuencia cumplimiento o incumplimiento
-----------	-------------	--------------------	------------------------	------------------------	----------------------------------	--

2. Mejorar los resultados de aprendizaje de acuerdo a la institucionalidad vigente.	Ingreso del establecimiento al SNED (Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de los establecimientos subvencionados y de administración delegada).	Pertenece al SNED: Si o No	Situación Actual: Año 1: No Año 2: Si Año 3: Si Año 4: Si Año 5: Si	Resultados anual SNED, MINEDUC.	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Realización y logro del Proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento	Porcentaje de cumplimiento del proyecto educativo cada año	Situación Actual: Año 1: 80% Año 2: 85% Año 3: 90% Año 4: 95% Año 5: 95%	Indicador interno	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
3. Mejorar el porcentaje de asistencia y matrícula del establecimiento	Aumento de Matrícula del Establecimiento Educativo	$\frac{\text{numero de alumnos matriculados en el año}}{\text{T/numero de alumnos matriculados en el año (T-1)*100}}$	Situación Actual: Año 1: 1% Año 2: 2% Año 3: 3% Año 4: 3% Año 5: 4%	Matrícula declarada a Mineduc (SIGE)	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Aumento de porcentaje de la asistencia promedio de los estudiantes del establecimiento educativo	$\frac{\text{(numero de estudiantes que asisten en promedio en el año)}}{\text{T/numero de matriculados en el año (T)*100}}$	Situación Actual: Año 1: 89% Año 2: 90% Año 3: 91% Año 4: 92% Año 5: 93%	Asistencia declarada a Mineduc (SIGE)	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.

Objetivos	Indicadores	Formula de calculo	Meta anual estratégica	Medios de verificación	Supuestos condicionales externos	Consecuencia incumplimiento
4. Mejorar la gestión de recursos del establecimiento	Porcentaje de ejecución recursos SEP	$\frac{\text{(Recursos SEP ejecutados / Recursos SEP asignados ese año)}}{* 100}$	Situación Actual: Año 1: 75% Año 2: 80% Año 3: 85% Año 4: 90% Año 5: 90%	Mineduc	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.

			Año 1: Año 2: Año 3: Año 4: Año 5:	Fuente Interna		
5. Mejorar la gestión pedagógica del establecimiento	Capacitación y perfeccionamiento de los docentes	N° de docentes en capacitación y perfeccionamiento / N° total de docentes en la dotación del establecimiento)* 100	Situación Actual: Año 1:80% Año 2:85% Año 3:90% Año 4:90% Año 5:95%	Fuente Interna	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
	Porcentaje de asistencia docentes al año	Asistencia promedio de docentes cada año	Situación Actual: Año 1:90% Año 2:90% Año 3:95% Año 4:95% Año 5:98%	Fuente Interna	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
6. Incentivar la participación de la comunidad	Diseño y ejecución de un programa de actividades extraprogramáticas	(N° de etapas o actividades del programa ejecutadas en el año / Número de etapas o actividades del programa programadas)*100	Situación Actual: Año 1:50% Año 2:70% Año 3:80% Año 4:90% Año 5:100%	Fuente Interna	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.

	Asistencia a reuniones de padres y apoderados	N° de padres y apoderados que asisten a reuniones de padres y apoderados/N° total de padres y apoderados pertenecientes al establecimiento	Situación Actual:	Fuente Interna	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
			Año 1:80%			
			Año 2:85%			
			Año 3:90%			
			Año 4:95%			
7. Mantener un clima de respeto y buena convivencia escolar en el establecimiento	Diseño y ejecución de un programa de Convivencia Escolar	(N° de etapas o actividades del programa ejecutadas en el año T/ Número de etapas o actividades del programa programadas)*100	Situación Actual:	Fuente Interna	Podrá modificarse el objetivo solo en caso de catástrofes naturales u otras que impidan el normal desenvolvimiento del proceso educativo, al menos por el plazo de seis meses o alguna disposición del MINEDUC.	El sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de este objetivo del convenio de desempeño sea insuficiente.
			Año 1: 80%			
			Año 2:85%			
			Año 3:90%			
			Año 4:95%			
			Año 5:95%			

ANEXO 1 FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/A POSTULANTE

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso y dirección Mail:			
Dirección:			
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto	
Establecimiento al que postula			

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases y las condiciones en ella consignadas, relativas al presente Proceso de Selección.

Asimismo, mi aceptación implica el conocimiento de la propuesta de convenio de desempeño que se adjuntan a estas bases.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el cargo.

Firma _____

Fecha: _____

**ANEXO 2
CURRÍCULO VITAE RESUMIDO**

(Sin perjuicio de completar el presente formulario, el/la postulante debe adjuntar además su Currículo vitae extendido)

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Apellido Paterno y Materno	Nombres
Teléfono Particular	Teléfono Celular
Correo Electrónico Autorizado	
Dirección:	

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A QUE POSTULA

Establecimiento al que postula

1.- TÍTULOS PROFESIONAL(ES) Y O GRADOS

*Completar sólo si corresponde, indicando sólo aquellos con certificados

Título profesional	
Ingreso carrera profesional (mm,aaaa)	Egreso carrera profesional (mm, aaaa)
Fecha de titulación (dd,mm,aaaa)	
Duración de la Carrera (indicar en número de semestres o trimestres)	

Título profesional	
Ingreso carrera profesional (mm,aaaa)	Egreso carrera profesional (mm, aaaa)
Fecha de titulación (dd,mm,aaaa)	
Duración de la Carrera (indicar en número de semestres o trimestres)	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

*(Indicar sólo aquellos con certificados, los demás no serán ponderados ni considerados)

Post-títulos/Otros	
Desde (mm,aaaa)	Hasta(mm, aaaa)

Post-títulos/Otros	
Desde (mm,aaaa)	Hasta(mm, aaaa)

3.- CAPACITACION

(Indicar sólo aquellos con certificados)

curso y/o Seminario		
Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Horas de duración

curso y/o Seminario		
Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Horas de duración

4.- ÚLTIMO CARGO DESARROLLADO O EN DESARROLLO

(Sólo cuando corresponda)

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm, aaaa)	Duración del cargo(mm,aaaa)
Funciones Principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

5.- TRAYECTORIA LABORAL

Además del anterior, indique sus últimos tres puestos de trabajo, si corresponde.

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm,aaaa)	Duración del cargo (mm,aaaa)
Funciones principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

Cargo			
Institución/Empresa			
Departamento, Gerencia o área de desempeño	Desde (dd,mm,aaaa)	Hasta (dd,mm,aaaa)	Duración del cargo (mm,aaaa)
Funciones principales (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito ni condenado en virtud de la Ley N° 19.325 sobre violencia intrafamiliar" (Art. 24 N° 5 del DFL N°1 del Ministerio de Educación).

FIRMA

FECHA

8



DESIGNA REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA EN COMISIÓN CALIFICADORA DE CONCURSO PÚBLICO QUE INDICA PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR/A DE ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA DE LA REGIÓN GRAL. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 862

Santiago, 19 JUL 2016

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el numeral 16, del artículo primero, de la Ley Nº 20.501; el DFL Nº 1 del Ministerio de Educación de 1996, sobre Estatuto Docente; las normas sobre excepción al trámite de toma de razón, contenidas en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de Contraloría G. de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil, la resolución Exenta Nº 26 del 2013 del Servicio Civil que delega la facultad de firmar resoluciones y lo establecido en el Decreto Supremo Nº 215 del Ministerio de Educación de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los artículos 31 bis y siguientes del DFL 1, de 1996, citado en vistos, regulan la concursabilidad de los cargos de Director/a de Establecimientos de Educación Municipal.
- 2) Que al efecto las normas precedentemente aludidas, prescriben la existencia de una comisión calificadora integrada por el Jefe de Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la Ley Nº 19.882, o un representante de este Consejo elegido de una lista de profesionales de reconocido prestigio en el ámbito educacional aprobada por el propio Consejo; y un docente perteneciente a la misma dotación municipal que se desempeña en otro establecimiento educacional elegido por sorteo.
- 3) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 bis del Reglamento de la Ley Nº 19.070, contenido en el Decreto Nº 453, aludido en vistos, la Dirección Nacional del Servicio Civil, una vez notificada de la convocatoria de un concurso de Director/a de Establecimiento Educacional, debe designar, en un plazo máximo de 5 días, al miembro o representante del Consejo de Alta Dirección Pública que integrará la Comisión Calificadora respectiva.
- 4) Que por medio de comunicación de fecha 8 de julio de 2016, la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA informó a esta Dirección Nacional de la Convocatoria del concurso para proveer el cargo de Director/a del

Establecimiento de Educación Municipal LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO, RBD 40080, de dicha Municipalidad.

5) Que, en consecuencia, procede designar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora respectiva.

6) Que por medio de la Resolución Ex. Nro. 1293 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se designó e integró en nómina a Cristian Patricio Frías Gonzalez como representante del Consejo de Alta Dirección Pública en las Comisiones Calificadoras de los concursos para proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

7) La publicación del concurso N° 3482 se realizó con fecha viernes, 8 de julio de 2016.

RESUELVO:

Designase a Cristian Patricio Frías Gonzalez como representante del Consejo de Alta Dirección Pública en la Comisión Calificadora del concurso para proveer el cargo de Director/a del Establecimiento de Educación Municipal LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO, RBD 40080, de la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EWALD LANDSBERGER SEPÚLVEDA
Subdirector de Alta Dirección Pública (S)

FSD/NPD/kma

Distribución:

- Alcalde I MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.
- Staff Alta Dirección Pública.
- División de Gestión Interna.
- Unidad de Gestión de Personas.
- División Jurídica.
- Archivos Oficina de Partes.